EL M.S.P. Y P.P. LUIS FERNANDO VELÁZQUEZ ESQUIVEL, PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CORONEO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO 2024-2027, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y IV, Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106, 107 Y 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 25, FRACCIÓN I, INCISO B), 295 Y 305 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 8, 9, 10, 11, 15, FRACCIÓN IX, Y 20 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN LO APLICABLE; LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO APLICABLE; LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE DONACIONES, AYUDAS Y SUBSIDIOS DEL MUNICIPIO DE CORONEO, GUANAJUATO; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y

CONSIDERANDO

Que la familia constituye el núcleo fundamental de la sociedad y representa el espacio primario de formación, protección y desarrollo de las personas; por ello, el Gobierno Municipal de Coroneo, Guanajuato, reconoce su papel esencial en la cohesión social y en la construcción de comunidades sólidas.

Que corresponde al Ayuntamiento, en el ámbito de sus atribuciones, diseñar e implementar políticas públicas orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población, particularmente de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad o presentan carencias sociales.

Que la Dirección de Desarrollo Social ha identificado la persistencia de necesidades operativas cotidianas en el procesamiento de alimentos básicos en diversas localidades rurales y en la Cabecera Municipal, donde el preparado del nixtamal para la elaboración artesanal de tortillas genera un desgaste físico severo e implicaciones de salud en las personas encargadas de esta tarea.

Que la alimentación digna y accesible constituye un elemento indispensable para el bienestar familiar, la nutrición, el desarrollo humano y la disminución de factores de riesgo social y físico.

Que el contexto económico actual ha impactado de manera significativa la capacidad de numerosas familias para adquirir equipamiento doméstico básico y especializado, incrementando la vulnerabilidad de los hogares con menores ingresos.

Que el Programa Molinos de Nixtamal 2026 se alinea con el Programa de Gobierno Coroneo 2024-2027, particularmente con el Eje 2 Impulso Social, Subeje 2.1 Programas Sociales, el cual contempla acciones orientadas al equipamiento productivo básico, la soberanía alimentaria y el fortalecimiento del desarrollo integral de las familias.

Que dicho Programa también guarda congruencia con los principios de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en lo relativo a la reducción de la pobreza, la seguridad alimentaria, la salud y la disminución de desigualdades.

Que el Ayuntamiento estima procedente la implementación de un Programa Molinos de Nixtamal 2026 conforme al siguiente:

DIAGNOSTICO

De acuerdo con información oficial del INEGI, el municipio de Coroneo, Guanajuato, contaba en 2020 con 11,083 habitantes y 3,133 viviendas particulares habitadas. En las diversas Localidades y Cabecera Municipal, las personas realizan de manera cotidiana labores primarias vinculadas con la alimentación, entre las que destaca cocer el maíz (nixtamal) para transformarlo en masa y elaborar sus propias tortillas, alimento indispensable en la dieta diaria de las familias.

El Municipio de Coroneo presenta características predominantemente rurales, con dispersión poblacional y presencia de localidades que enfrentan limitaciones económicas, de infraestructura y de acceso oportuno a equipamiento que facilite la elaboración de alimentos básicos. En muchos hogares se continúa utilizando el metate de piedra como

instrumento para martajar el nixtamal o bien las personas deben trasladarse hacia la cabecera municipal o centros urbanos para moler el maíz, lo cual implica costos adicionales de transporte y pérdida de tiempo productivo.

La Dirección de Desarrollo Social, en el ámbito de sus atribuciones, ha identificado mediante la atención ciudadana, recorridos comunitarios, solicitudes de apoyo y visitas de verificación, que el trabajo físico reiterado para la molienda manual del nixtamal genera un severo desgaste muscular y articular, provocando afecciones crónicas principalmente en la columna vertebral. Esta situación impacta con mayor intensidad a mujeres jefas de familia, personas adultas mayores, personas con discapacidad y hogares en situación de vulnerabilidad social de bajos ingresos.

Estas condiciones inciden directamente en la salud, economía y bienestar integral de las familias. Asimismo, la falta de equipamiento adecuado limita la eficiencia en la preparación de alimentos, restando tiempo útil a las familias para la atención del hogar, el cuidado personal, actividades educativas o generadoras de ingresos.

Por lo anterior, se advierte la necesidad de implementar una intervención municipal focalizada, mediante apoyos directos para la adquisición de molinos para nixtamal, priorizando a las personas y hogares que presenten condiciones de vulnerabilidad, marginación o rezago social.

JUSTIFICACIÓN

El Programa Molinos de Nixtamal 2026 se justifica como una acción estratégica de política social municipal orientada a:

1. Facilitar las labores diarias de las familias y reducir el tiempo y esfuerzo empleados en el procesamiento del maíz.
2. Disminuir el desgaste físico y prevenir padecimientos en la columna vertebral derivados del uso de herramientas tradicionales de molienda.
3. Fortalecer la economía y soberanía alimentaria familiar mediante el equipamiento básico del hogar.
4. Promover la corresponsabilidad mediante el esquema de aportación compartida entre el Municipio y las personas beneficiarias.
5. Reducir factores de riesgo social y promover la equidad en el acceso a apoyos gubernamentales.

El esquema de coinversión (aportación municipal complementada con la aportación de la persona beneficiaria) garantiza la corresponsabilidad, la valoración del equipo y el adecuado aprovechamiento de los recursos públicos.

El programa priorizará a familias en situación de vulnerabilidad, considerando criterios socioeconómicos y de composición familiar, bajo principios de equidad, focalización y justicia social.

Esta intervención se sustenta en el principio de progresividad en materia de derechos sociales, permitiendo avanzar gradualmente en la mejora de la calidad de vida de las comunidades.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El Programa Molinos de Nixtamal 2026 se implementa en un entorno caracterizado por desafíos económicos que afectan con mayor intensidad a los hogares de menores ingresos, limitando su capacidad para adquirir tecnología o equipos que faciliten el trabajo doméstico y productivo.

En este contexto, el Gobierno Municipal asume un papel activo en la generación de condiciones que permitan mejorar la calidad de vida de las familias coronenses, fortaleciendo el tejido social y promoviendo la igualdad de oportunidades.

El programa se integra a la política social municipal como una herramienta de impacto directo, orientada a dotar de equipo indispensable para la alimentación digna, contribuyendo al desarrollo comunitario sostenible.

Asimismo, fomenta el desarrollo familiar y la corresponsabilidad social mediante el cumplimiento transparente de los requisitos y reglas operativas.

Con su implementación, el Municipio de Coroneo reafirma su compromiso con la reducción de carencias sociales, la protección de grupos vulnerables y la construcción de comunidades más fuertes e incluyentes.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2026 el Ayuntamiento aprobó el siguiente:

A C U E R D O

Artículo único. Se aprueban las Reglas de Operación del Programa Molinos de Nixtamal para el Ejercicio Fiscal de 2026, para quedar en los términos siguientes:

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Molinos de Nixtamal para el ejercicio fiscal de 2026, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

Apoyo. Ayuda económica no reembolsable destinada a la adquisición de un molino para nixtamal que el Municipio otorga a las personas beneficiarias conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación y la suficiencia presupuestal;

Acta Entrega-Recepción. Documento que formaliza la entrega del apoyo, suscrito por la persona beneficiaria y la Instancia Ejecutora, en el que se hará constar la descripción del molino entregado, fecha, domicilio de aplicación y evidencia correspondiente. La Contraloría Municipal podrá intervenir como instancia de vigilancia, verificación o testigo cuando así lo determine conforme a sus atribuciones;

Familia o núcleo familiar. Se define como la unidad de protección formada por una persona o más personas unidas o no por lazos de parentesco, que residen habitualmente en la misma vivienda y se sostienen de un mismo ingreso;

Persona beneficiaria. Persona que solicita y recibe el apoyo del programa;

Persona solicitante. Persona que solicita el acceso al programa;

Programa. El Programa Molinos de Nixtamal para el ejercicio fiscal 2026;

Reglas de Operación. Reglas de Operación del Programa Molinos de Nixtamal para el ejercicio fiscal 2026;

Municipio. El Municipio de Coroneo, Gto.;

Instancia Ejecutora. La Dirección de Desarrollo Social responsable de la ejecución de las acciones del Programa;

Derechos Humanos. Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Tratados Internacionales y en las Leyes;

Contraloría Municipal. Dependencia municipal encargada de vigilar el cumplimiento de las metas del Programa, así como la ejecución de recursos y el adecuado actuar de los servidores públicos responsables del mismo;

Promotoría Comunitaria. Dependencia encargada de reunir debidamente los requisitos y solicitudes, así como llevar a cabo la integración de los expedientes de las personas solicitantes, de realizar visitas domiciliarias para verificar las condiciones del hogar y validar que la información proporcionada sea auténtica;

Vulnerabilidad. Exposición al riesgo latente de sufrir discriminación, maltrato y violencia de género o bien sufrir alguna carencia económica o social (salud, empleo, seguridad social, alimentaria, rezago educativo, calidad y espacios de vivienda, servicios básicos) que impida su pleno desarrollo como persona.

CAPÍTULO II
Programa

Objetivo del Programa

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo general contribuir a facilitar las labores diarias de las personas y familias del municipio que se encuentren en situación de vulnerabilidad, marginación o desventaja social y reducir el tiempo que emplean al momento de procesar el maíz para la elaboración de sus alimentos, esto mediante el equipamiento con un Molino para Nixtamal, logrando con ello disminuir el desgaste físico de las personas que habitan en las localidades rurales y la Cabecera Municipal de Coroneo, Guanajuato.

El Programa contribuirá al mejoramiento de las condiciones de vida y alimentación de la población en situación de vulnerabilidad social del municipio de Coroneo, Guanajuato.

Objetivos Específicos

Artículo 4. Serán objetivos específicos del programa los siguientes:

I. Otorgar a las personas beneficiarias un apoyo económico complementario para la adquisición de un Molino para nixtamal;

II. Promover, facilitar e impulsar las labores diarias de las personas beneficiarias con el equipamiento de un Molino para nixtamal en las localidades rurales y cabecera municipal;

III. Mejorar la calidad de vida y el bienestar de familias coronenses que se encuentren en condiciones vulnerables de marginación, promoviendo el desarrollo famillar; y

IV. Priorizar el acceso al programa de personas que pertenezcan a grupos en situación de mayor vulnerabilidad, tales como personas con discapacidad, mujeres jefas de familia, personas adultas mayores y jóvenes.

Población objetivo

Artículo 5. La población objetivo del programa está conformada por personas que habiten en el municipio de Coroneo, Guanajuato, cuyos hogares se ubiquen en zonas con algún grado de marginación o rezago social, que presenten carencias económicas o vulnerabilidad, y en cuyas viviendas se realicen actividades habituales de elaboración manual de tortillas o procesamiento de maíz.

La población beneficiaria estará integrada por personas mayores de 18 años que residan en la cabecera municipal o en las localidades del municipio de Coroneo, Guanajuato, que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Responsable del Programa

Artículo 6. La instancia ejecutora responsable de la implementación, operación y seguimiento del Programa será la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Coroneo, Guanajuato, la cual tendrá a su cargo la integración, resguardo, custodia y archivo de la información y documentación comprobatoria que se genere con motivo de la ejecución de este.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá procesar y sistematizar la información del Programa, procurando desagregar los datos de las personas beneficiarias por sexo y grupo de edad, así como garantizar la protección de los derechos humanos en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

La Instancia Ejecutora estará facultada para interpretar administrativamente las presentes Reglas de Operación y resolver los casos no previstos relacionados con su operación, siempre que dicha interpretación no contravenga la normativa aplicable, no modifique los requisitos, modalidades, montos, población objetivo, metas o alcances del Programa, ni exceda la suficiencia presupuestal autorizada.

CAPÍTULO III
Apoyos

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 7. En virtud del Programa, la Instancia Ejecutora otorgará apoyos destinados al equipamiento de viviendas mediante la adquisición de Molinos para Nixtamal.

El apoyo consistirá en una aportación municipal económica de hasta $8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 m.n.) por persona beneficiaria para la adquisición del molino. La persona beneficiaria realizará una aportación de $1,700.00 (Mil setecientos pesos 00/100 m.n.), recursos que deberán ser depositados en las oficinas de la Tesorería Municipal.

La Instancia Ejecutora podrá realizar las gestiones administrativas correspondientes y celebrar los instrumentos jurídicos que resulten necesarios para la adecuada operación del Programa y la entrega de los apoyos previstos en el presente artículo.

Las convocatorias que se emitan para la operación del Programa deberán cumplir, en lo que resulte aplicable, con las disposiciones previstas en las Disposiciones Específicas para el Otorgamiento de Donaciones, Ayudas y Subsidios del Municipio de Coroneo, Guanajuato.

La adquisición de los equipos o insumos necesarios para la operación del Programa se realizará conforme a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, las disposiciones administrativas municipales aplicables, el Presupuesto de Egresos autorizado y los acuerdos que emita el Comité competente.

Montos de los apoyos

Artículo 8. Los apoyos otorgados a través del presente Programa consistirán en la aportación económica de un máximo de $8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 m.n.) por persona beneficiaria para la adquisición de un molino para nixtamal. La persona beneficiaria aportará la cantidad de $1,700.00 (Mil setecientos pesos 00/100 m.n.).

Solo se otorgará un apoyo por familia o núcleo familiar, siempre y cuando se presenten y validen las documentales requeridas.

En ningún caso la entrega de apoyos generará derechos adquiridos para ejercicios fiscales subsecuentes y su otorgamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Programa.

Entrega e Instalación

Artículo 9. La persona beneficiaria será responsable del traslado del Molino de Nixtamal hacia su domicilio, así como de la total instalación del equipo otorgado.

El apoyo que sea entregado tendrá que ser utilizado conforme a lo autorizado; la persona beneficiaria no podrá transferirlo, ni realizar la venta parcial o total del Molino de Nixtamal.

Al momento de la entrega del equipo, se deberá levantar el Acta Entrega-Recepción correspondiente, en la que conste la conformidad de la persona beneficiaria, la fecha de entrega, la descripción del apoyo y el domicilio de aplicación. La Instancia Ejecutora realizará visitas de campo y verificación posterior para constatar la correcta instalación y evidencia fotográfica del molino.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 10. Para acceder a los apoyos del programa, las personas solicitantes deberán cumplir con lo siguiente:

I. Ser mayor de 18 años;

II. Residir en la cabecera municipal o en alguna de las localidades del municipio de Coroneo, Guanajuato;

III. Acreditar que la persona solicitante o el hogar presenta condiciones de vulnerabilidad, marginación, rezago social o necesidad del equipamiento para molienda de nixtamal; y

IV. El jefe(a) de hogar debe contar con por lo menos un dependiente económico. Si la persona jefa de familia es adulta mayor no requiere tener dependientes económicos.

Documentos para acceder a los apoyos

Artículo 11. Las personas solicitantes, además de cumplir con lo descrito en el artículo anterior, deberán presentar ante la Dirección de Promotoría Comunitaria la siguiente documentación:

I. Llenar y firmar la solicitud de apoyo conforme al formato proporcionado al momento del registro;

II. Copia de la Identificación Oficial con fotografía vigente (INE, Cartilla Militar, Pasaporte, Constancia de Identidad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento);

III. Copia de la CURP certificada (descargable de manera gratuita en la plataforma oficial);

IV. Copia del comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad (recibos de luz CFE o de agua potable JUMAPASC) o en su caso, de constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento o delegado municipal no mayor a tres meses; y

V. En caso de que la persona solicitante sea casada o se encuentre en unión libre, deberá presentar la misma documentación personal señalada en las fracciones II, III y IV respecto de su cónyuge, concubina o concubinario, exceptuando la solicitud de apoyo.

Cuando la persona solicitante habite con cónyuge o concubino(a), la falta de documentación de terceras personas no impedirá por sí misma el trámite cuando exista causa justificada, debiendo asentarse razón en el expediente.

Procedimiento de acceso

Artículo 12. Para que las personas solicitantes puedan acceder a los apoyos del Programa, se observará el siguiente procedimiento:

. La Instancia Ejecutora, una vez aprobadas las presentes Reglas de Operación, hará difusión de estas y de la convocatoria respectiva, en la que se establecerán los requisitos, plazos y demás disposiciones aplicables para acceder a los apoyos del Programa, a través de la Dirección de Promotoría Comunitaria, el sitio web oficial del Municipio, redes sociales oficiales, mensajes de WhatsApp en grupos comunitarios y medios impresos con apoyo de las personas delegadas municipales;

II. Las personas interesadas deberán acudir a la Dirección de Promotoría Comunitaria, ubicada en Calle H. Colegio Militar número 55, colonia Centro, en el municipio de Coroneo, Guanajuato, en un horario de 10:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, dentro del periodo que se señale en la convocatoria correspondiente, a efecto de llenar y firmar el formato de solicitud y presentar la documentación requerida;

III. La Dirección de Promotoría Comunitaria revisará las solicitudes y la documentación presentada. En caso de encontrarse completas, las turnará a la Instancia Ejecutora para su análisis y valoración. Cuando existan omisiones subsanables, se prevendrá por una sola ocasión a la persona solicitante para que complete la documentación dentro del plazo de tres días hábiles. Si no se atiende la prevención, la solicitud se tendrá por no presentada. Cuando se advierta documentación falsa o alterada, la solicitud será desechada, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente;

IV. La Dirección de Promotoría Comunitaria realizará visitas domiciliarias de verificación para corroborar las condiciones del hogar y autenticidad de la información;

V. La Instancia Ejecutora con apoyo de la Dirección de Promotoría Comunitaria con base en las solicitudes y las visitas domiciliarias realizadas, determinarán a las personas beneficiarias de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación e integrará el padrón de beneficiarios, conforme a las disposiciones que para tal efecto hubiere aprobado el Ayuntamiento;

VI. La Instancia Ejecutora notificará a las personas beneficiarias la resolución a su petición por escrito con conducto de su personal o a través de la Dirección de Promotoría Comunitaria para dar seguimiento al otorgamiento del apoyo; y

VII. Se suscribirá con las personas beneficiarias una Carta Compromiso respecto del apoyo, en la que se incluirá la fecha límite para la instalación del Molino de Nixtamal y la obligación de aportar la cantidad correspondiente en Tesorería Municipal; y

VIII. Al finalizar la instalación del Molino de Nixtamal, la Instancia Ejecutora realizará una visita de campo y levantará la evidencia fotográfica correspondiente.

Cuando el número de solicitudes recibidas en la convocatoria sea igual o superior a la suficiencia presupuestal disponible, la Instancia Ejecutora procederá al cierre de esta y no se emitirán convocatorias adicionales durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Las solicitudes que no alcancen a ser atendidas derivado de la insuficiencia presupuestal no generarán derecho alguno para recibir el apoyo ni para su otorgamiento en ejercicios fiscales posteriores.

La operación del Programa se regirá por los principios de legalidad, igualdad, equidad, transparencia, eficiencia, eficacia y no discriminación.

Criterios de elegibilidad

Artículo 13. Las solicitudes de apoyo serán elegibles cuando cumplan con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación y los solicitantes acrediten su residencia en el municipio. Se otorgará prioridad a los siguientes supuestos:

I. Cumplir con los requisitos y presentar la documentación completa, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.
II. Solicitudes provenientes de grupos de mujeres (especialmente jefas de familia), personas con discapacidad, personas adultas mayores o jóvenes;
III. Personas que habiten una vivienda donde se elaboren de manera cotidiana tortillas de masa de nixtamal a mano;
IV. Hogares que presenten condiciones de mayor marginación o vulnerabilidad económica.
V. La disponibilidad presupuestal del programa.

Restricciones

Artículo 14. No podrán ser personas beneficiarias del Programa aquellas solicitantes que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Cuando la persona solicitante o alguno de los miembros de su familia que habita en la misma vivienda se encuentre empadronado o enlistado en programas municipales de equipamiento o vivienda en el mismo ejercicio fiscal;
II. Cuando la persona solicitante proporcione información o documentación falsa para la obtención del apoyo;
III. Cuando la vivienda no se ubique dentro del territorio del municipio de Coroneo, Guanajuato; o
IV. Cuando la persona solicitante impida o no permita la realización de visitas de verificación por parte de la Instancia Ejecutora y/o del personal de la Dirección de Promotoría Comunitaria.

La Instancia Ejecutora podrá negar el otorgamiento del apoyo cuando se actualice cualquiera de los supuestos señalados en el presente artículo.

Excepciones

Artículo 15. En casos debidamente justificados de alta vulnerabilidad social, emergencia, contingencia o siniestro, la Instancia Ejecutora podrá flexibilizar requisitos documentales no esenciales, siempre que se acredite por medios alternos la identidad de la persona solicitante, su residencia en el municipio, la ubicación de la vivienda dentro del territorio municipal, la necesidad del apoyo y la disponibilidad presupuestal.

En ningún caso podrán exceptuarse los requisitos relativos a la aplicación del apoyo al objeto del Programa, ubicación de la vivienda en el municipio, suficiencia presupuestal, integración mínima del expediente, comprobación del gasto, transparencia, rendición de cuentas y prohibición de uso partidista o electoral.

Las excepciones deberán estar debidamente fundadas y motivadas por la Instancia Ejecutora, dejando constancia por escrito en el expediente correspondiente, a efecto de garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos públicos. En ningún caso las excepciones podrán contravenir las disposiciones legales aplicables ni exceder la disponibilidad presupuestal autorizada para el Programa.

Metas Programadas

Artículo 16. El Programa tiene como meta otorgar apoyos para la adquisición de molinos para nixtamal hasta donde la suficiencia presupuestaria lo permita, estimando beneficiar a las familias que cumplan con los requisitos de elegibilidad durante el ejercicio fiscal 2026.

El cumplimiento de las metas estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Programa y al número de solicitudes recibidas que cumplan con los requisitos establecidos. Dichas metas podrán ajustarse durante el transcurso del ejercicio fiscal, de conformidad con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV
Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 17. Son derechos de las personas beneficiarias y solicitantes:

I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto, sin discriminación alguna;

II. Recibir orientación e información clara sobre los requisitos, procedimientos y condiciones para acceder a los apoyos del Programa;

III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus solicitudes o peticiones;

IV. Recibir notificación sobre la resolución que recaiga a sus solicitudes;

V. Recibir oportunamente los apoyos del Programa, cuando cumplan con los requisitos establecidos y resulten seleccionadas conforme a los criterios previstos en las presentes Reglas de Operación;

VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;

VII. Contar con asistencia cuando se trate de personas con discapacidad o que no sepan leer o escribir, a efecto de facilitar su acceso al Programa;

VIII. Que sus datos personales sean recabados, protegidos y tratados conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable; y

IX. Los demás que se desprendan de las presentes Reglas de Operación y de la normativa aplicable.

Las personas solicitantes gozarán de los derechos reconocidos en el presente artículo, en lo que resulte aplicable, incluyendo el derecho a recibir información sobre el estado de su solicitud y la resolución correspondiente. El derecho a recibir el apoyo únicamente corresponderá a quienes cumplan los requisitos, resulten seleccionadas y exista suficiencia presupuestal.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 18. Antes, durante y después del desarrollo del programa, las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

I. Utilizar el apoyo del Programa exclusivamente para el objeto del mismo (adquisición e instalación de molino para nixtamal);

II. Realizar el depósito de la aportación que le corresponde ($1,700.00 M.N.) en las oficinas de la Tesorería Municipal;

III. Abstenerse de proporcionar información o documentación falsa;

IV. Abstenerse de realizar cualquier acto que impida la correcta operación del Programa;

V. Participar de manera corresponsable en las acciones del Programa y cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

VI. Colaborar con las autoridades responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a este;

VII. Conducirse con respeto hacia las demás personas beneficiarias y hacia las personas servidoras públicas que participen en la operación del Programa;

VIII. Hacer buen uso, manejo y resguardo del Molino de Nixtamal proporcionado y, en caso de que a este no se le dé un uso adecuado por causa imputable a la persona beneficiaria, realizar la reposición correspondiente;

IX. Realizar el traslado del equipo a su domicilio e instalarlo en su totalidad dentro del tiempo otorgado en la carta compromiso;

X. Facilitar el acceso a su vivienda para realizar las visitas de validación, verificación de instalación y evaluaciones por parte de la Instancia Ejecutora o de los órganos de control;

XI. Participar, de acuerdo con sus posibilidades, en las acciones que se programen en los grupos de desarrollo comunitarios; y

XII. Firmar la Carta Compromiso y el Acta de Entrega-Recepción del apoyo.

XIII. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación y de la normativa aplicable.

Prohibiciones a las personas beneficiarias

Artículo 19. Queda terminantemente prohibido a las personas beneficiarias incurrir en las conductas siguientes:

I. Proporcionar información falsa de manera general y en específico para el llenado de formatos e integración de expediente;

II. Realizar la venta parcial o total del Molino para Nixtamal otorgado;

III. Rentar, transferir o utilizar el Molino para Nixtamal para fines distintos al equipamiento familiar autorizado; y

IV. No instalar el equipo de forma correcta o dentro del tiempo estipulado en la Carta Compromiso firmada. La Instancia Ejecutora podrá prorrogar la fecha únicamente por causa justificada mediante solicitud escrita.

Sanciones

Artículo 20. En caso de que las personas beneficiarias incumplan las obligaciones o incurran en las prohibiciones señaladas, serán sancionadas por la Instancia Ejecutora en los términos siguientes:

I. Con la devolución del apoyo otorgado o su equivalente en valor comercial, en el supuesto de venta, renta, transferencia o uso indebido del equipo;

II. Con la restricción y no otorgamiento de apoyos de este Programa ni de programas municipales para los siguientes ejercicios fiscales; y

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Procedimiento de denuncias

Artículo 21. Cualquier persona podrá presentar denuncias por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la operación del programa, ante la Contraloría Municipal a través de los siguientes medios:

I.- Personalmente en el domicilio ubicado en calle H. Colegio Militar número 55, colonia Centro, en el municipio de Coroneo, Guanajuato;

II. Vía telefónica al número 421 473 0319;

III. Por correo electrónico a la dirección; contraloria@coroneo.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora de la Contraloría Municipal deberá mantener con carácter confidencial la identidad de la o las personas denunciantes, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 22. Las personas solicitantes o beneficiarias podrán exigir el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, en los siguientes casos:

I. Cuando la persona seleccionada como beneficiaria no haya recibido el apoyo dentro de los plazos establecidos; o

II. Cuando la persona beneficiaria considere que el Programa no se ejecutó conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá presentar escrito ante la Instancia Ejecutora, expresando las razones por las cuales considera que le asiste el derecho y anexando, en su caso, la documentación que fundamente su petición.

El escrito deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que la persona interesada tenga conocimiento de los hechos que motivan su petición, en las oficinas de la Instancia Ejecutora ubicadas en calle H. Colegio Militar número 55, colonia Centro, en el municipio de Coroneo, Guanajuato. La Instancia Ejecutora resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la recepción del escrito.

No obstante, lo anterior el acceso a los apoyos del Programa estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

CAPÍTULO V
Gasto

Programación Presupuestal

Artículo 23. El recurso para la operación del Programa corresponde a la partida 8-2-2-0-0-1-4-02-02-3-02-1-01-1-4-4-3-004431-02 denominada Molinos de Nixtamal del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2026.

El monto de recurso aprobado para el Programa es la cantidad de $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 m.n.), el cual se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos que establezca la Instancia Ejecutora.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 24. Para la comprobación del Programa deberán integrarse, al menos:

I. Expediente administrativo del Programa;
II. Acuerdo de aprobación de las Reglas de Operación;
III. Suficiencia presupuestal;
IV. Expediente de contratación pública o adquisición de los equipos;
V. Contratos, pedidos o CFDI;
VI. Convocatoria y evidencia de difusión;
VII. Solicitudes recibidas;
VIII. Padrón de beneficiarios firmado;
IX. Cartas compromiso;
X. Actas de entrega-recepción;
XI. Recibos de aportación de beneficiarios expedidos por Tesorería Municipal;
XII. Evidencia fotográfica de verificación de instalación;
XIII. Reporte de avance físico-financiero; e
XIV. Informe final de resultados.

CAPÍTULO VI
Disposiciones Complementarias

Perspectiva de Género

Artículo 25. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres del municipio a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos Humanos

Artículo 26. El Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas reglas de operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La Instancia Ejecutora promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 27. Los recursos asignados y su aplicación en el marco del programa podrán ser auditados y evaluados por la Contraloría Municipal, Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

La vigilancia y control del Programa estará a cargo de la Contraloría Municipal y de las demás autoridades competentes, quienes podrán realizar revisiones o verificaciones conforme a la normativa aplicable

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 28. El monitoreo, seguimiento y evaluación del Programa se realizarán conforme a lo dispuesto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones normativas aplicables, con la finalidad de verificar el cumplimiento de sus objetivos, metas, aplicación de recursos, cobertura, resultados obtenidos y correcta integración documental.

La Instancia Ejecutora será responsable de integrar, resguardar, sistematizar y actualizar la información necesaria para el seguimiento del Programa, así como de elaborar los reportes de avance físico-financiero, informes de resultados y demás documentación que sea requerida por las instancias de control, fiscalización, transparencia o evaluación competentes.

Para efectos del seguimiento y evaluación del Programa, se establecen los siguientes indicadores:

Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia	Meta	Medios de verificación
Porcentaje de viviendas beneficiadas que presentan mejora verificada en al menos una condición física de habitabilidad	(Número de viviendas con mejora verificada / Número de viviendas beneficiadas con verificación final realizada) × 100	Porcentaje	Anual	Al menos 90%	Cédulas de verificación, evidencia fotográfica previa y posterior, actas de entrega-recepción e informe final
Porcentaje de apoyos entregados respecto de los apoyos programados	(Número de apoyos entregados / Número de apoyos programados) × 100	Porcentaje	Trimestral	Hasta el 100%, sujeto a suficiencia presupuestal y cumplimiento de requisitos	Padrón de beneficiarios, actas de entrega-recepción, reportes de avance físico-financiero
Porcentaje de paquetes de materiales entregados conforme a la modalidad autorizada	(Número de paquetes entregados completos / Número de paquetes autorizados) × 100	Porcentaje	Trimestral	100% de los paquetes entregados	Anexos técnicos, vales de entrega, actas de entrega-recepción, CFDI, contratos o documentos equivalentes
Porcentaje de solicitudes dictaminadas respecto de las solicitudes recibidas	(Número de solicitudes dictaminadas / Número de solicitudes recibidas) × 100	Porcentaje	Trimestral	Al menos 95% de las solicitudes completas recibidas	Solicitudes, cédulas socioeconómicas, visitas de verificación, dictámenes de procedencia o improcedencia
Porcentaje de expedientes integrados correctamente	(Número de expedientes completos / Número de expedientes revisados) × 100	Porcentaje	Trimestral	Al menos 95%	Lista de cotejo, expedientes individuales, documentación comprobatoria, reportes de revisión interna

La línea base de los indicadores será cero al inicio del ejercicio fiscal 2026, al tratarse de un Programa cuya operación se encuentra sujeta a la aprobación de las presentes Reglas de Operación, a la suficiencia presupuestal autorizada y a los procedimientos administrativos correspondientes.

Los medios de verificación de los indicadores serán, entre otros, el expediente administrativo del Programa, la convocatoria, las solicitudes recibidas, las cédulas socioeconómicas, los dictámenes de validación, el padrón de personas beneficiarias, los anexos técnicos, las actas de entrega-recepción, los vales de entrega, la evidencia fotográfica previa y posterior, las cédulas de verificación, los reportes de avance físico-financiero, la documentación comprobatoria del gasto y el informe final de resultados.

La medición de los indicadores deberá realizarse con base en información documental verificable, suficiente, pertinente y resguardada por la Instancia Ejecutora, sin perjuicio de las revisiones, auditorías, evaluaciones o verificaciones que realicen la Contraloría Municipal, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o cualquier otra autoridad competente.

El cumplimiento de las metas e indicadores estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, al número de solicitudes recibidas que cumplan con los requisitos establecidos, a la correcta integración de expedientes y a las condiciones de los molinos de nixtamal que permitan la ejecución de las acciones.

Publicidad Informativa

Artículo 29. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social."**

La difusión deberá realizarse con carácter institucional, fines informativos, educativos o de orientación social, evitando cualquier elemento de promoción personalizada de personas servidoras públicas.

Transparencia y datos personales

Artículo 30. La Instancia Ejecutora debe garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación vigente en la materia en el Estado de Guanajuato.

La Instancia Ejecutora deberá recabar únicamente los datos personales necesarios para la operación del Programa, poner a disposición de las personas solicitantes el aviso de privacidad correspondiente, integrar el padrón de beneficiarios conforme a las disposiciones municipales aplicables y publicar únicamente la versión pública que proceda conforme a la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.

Padrón de Beneficiarios

Artículo 31. La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias del Programa, el cual deberá contener la información necesaria para identificar a las personas beneficiarias y los apoyos otorgados.

El padrón se integrará y resguardará conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.

Aplicación imparcial de recursos

Artículo 32. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Anexos y formatos

Artículo 33. Los anexos y formatos referidos en las presentes Reglas de Operación forman parte integral de las mismas y deberán publicarse juntamente con ellas. La Instancia Ejecutora no podrá aplicar modalidades, montos, paquetes de materiales o formatos que no se encuentren previstos en las presentes Reglas de Operación, sus anexos técnicos o la convocatoria correspondiente debidamente autorizada.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de la suficiencia presupuestal autorizada, lo que ocurra primero.

Segundo. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en coordinación con la Instancia Ejecutora, realice la difusión institucional de las presentes Reglas de Operación y sus anexos, a través de los medios oficiales y mecanismos administrativos que se estimen pertinentes, a efecto de que las personas interesadas conozcan los requisitos, plazos, procedimiento de acceso y modalidades de apoyo del Programa.

Tercero. La ejecución del Programa quedará sujeta a la suficiencia presupuestal autorizada, a los procedimientos de contratación pública aplicables y a las disposiciones en materia de transparencia, control, fiscalización, protección de datos personales y rendición de cuentas.

Dado en la ciudad de Coroneo, Guanajuato, a los 29 días del mes de septiembre de 2026.

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CORONEO, GTO.

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CORONEO, GTO.

M. S. P. y P. P. LUIS FERNANDO VELÁZQUEZ ESQUIVEL
PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRO RESÉNDIZ RIVERA
PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Anexo I-A

GOBIERNO MUNICIPAL
CORONEO, GTO.
2024 - 2027

CORONEO
SEGUIMOS CON LO BUENO

GOBIERNO MUNICIPAL DE CORONEO, GTO.
SOLICITUD DE APOYO

Fecha de solicitud: _____

Dependencia: _____

Tipo de apoyo: _____

Folio: _____

NOMBRE DE LA PERSONA QUE SOLICITA: _____

CURP: | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

EDAD: **SEXO:** **RFC:**

DOMICILIO: **TELÉFONO:**

LOCALIDAD Y/O COLONIA: **¿ASISTE A GRUPO DE DESARROLLO?**

REFERENCIAS PARA LLEGAR AL DOMICILIO.

ESTADO CIVIL: _____ **PROFESIÓN:** _____ **ESCOLARIDAD:** _____

CÓDIGO POSTAL: _____ **SECCIÓN:** _____ **CUIS:** SI_____ **NO**_____ **PREDIAL:** _____

DATOS ADICIONALES:

NOMBRE DEL CÓNYUGE: _____ EDAD: _____ AÑOS. No. DE HABITANTES EN LA VIVIENDA_____, No. DE HOMBRES: _____, No. DE MUJERES: _____
INGRESO ESTIMADO MENSUAL: $_____. EGRESO ESTIMADO MENSUAL: $_____ PERSONAS CON DISCAPACIDAD: _____ ¿Cuál? ___

PROBLEMAS DE SALUD: _____ ¿Cuál? _____. MUJERES EMBARAZADAS_____
MUJERES EN PERIODO DE LACTANCIA: ADULTO MAYOR: _____ NIÑOS: _____ OTRO: _____
RECIBE ALGÚN APOYO: _____ ¿Cuál? _____.

SERVICIOS BÁSICOS:

Energía eléctrica		Agua potable		Sistema de drenaje (especifique Drenaje, Fosa o Biodigestor):	La vivienda es propia		Documento que avala la propiedad
Si	No	Si	No		Si	No	

DATOS DEL PREDIO:

Modalidad	Tipo		Propio/rentado	Superficie
	Ejido	Propiedad privada		

OBSERVACIONES:

LATITUD: _____

LONGITUD: _____

VIABLE: _____

MARGINACIÓN: _____

CROQUIS:

NOMBRE	EDAD	PARENTESCO	OCUPACION/INGRESO	TELÉFONO

Firma o huella del solicitante.

Nombre y Firma del Personal de Dirección.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político, Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

GOBIERNO MUNICIPAL
CORONEO, GTO.
2024 - 2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

PROGRAMA "MOLINOS DE NIXTAMAL"

EJERCICIO 2026

CORONEO
AVANZAMOS CON LO SUEÑO

Coroneo, Gto., a __ de _____ 2026.

Carta Compromiso

ATENTAMENTE

BENEFICIARIO

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político, Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"
"Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato"

GOBIERNO MUNICIPAL
CORONEO, GTO.
2024 - 2027

PROGRAMA "MOLINOS DE NIXTAMAL"
EJERCICIO 2026
ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

CORONEO
SEGUIMOS CON LO BUENO

En la ciudad de Coroneo del Estado de Guanajuato, el día _____ de _____ 2026.

INTERVIENEN:
Instancia Ejecutora: DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL. Contraloría Municipal. Y la PERSONA BENEFICIARIA.

PROGRAMA "MOLINOS DE NIXTAMAL "

APORTACIÓN INSTANCIA EJECUTORA

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA

La persona beneficiaria **NOMBRE,** con **CURP,** perteneciente a la localidad de **LOCALIDAD,** del Municipio de Coroneo, del Programa "Molinos de Nixtamal "ejercicio 2026, declara que recibe en este acto Un molino de nixtamal descrito en el cuerpo de este instrumento, en razón de que cumple con lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa. La documentación generada con motivo del apoyo objeto de esta Acta de Entrega Recepción, se encuentra en poder de la Instancia Ejecutora y beneficiario.

Por la Instancia Ejecutora

Por la Persona beneficiaria

Director de Desarrollo Social

Por la Contraloría Municipal

Contralor Municipal

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"
"Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión en Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato"

GOBIERNO MUNICIPAL
CORONEO, GTO.
2024 - 2027

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

CORONEO
SEGUIMOS CON LO BUENO

PROGRAMA:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político, Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

"Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión en Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato"

GOBIERNO MUNICIPAL
CORONEO, GTO.
2024 - 2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CORONEO, GTO
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
BITÁCORA DE CAMPO

CORONEO
SEGUIMOS CON LO BUENO

PROGRAMA:

FECHA: _____

Modalidad	
Nombre De Beneficiario / Domicilio:	

Actividad(es) desarrolla(s):

Resultados, acuerdos y observaciones:

_____ Personal de la Dirección

_____ Firma de la persona beneficiaria

CCP. Archivo

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político, Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"
"Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión en Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato"

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CORONEO GUANAJUATO 2024 - 2027

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

EJERCICIO 2026

"MOLINOS DE NIXTAMAL"

CORONEO

PADRON DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE MOLINOS DE NIXTAMAL

#	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CURP	DOMICILIO DEL BENEFICIARIO	LOCALIDAD	NUMERO TELEFONICO	NOMBRE DEL PROGRAMA	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE LA OTORGA	MODALIDAD EFECTIVO /ESPECIE	DESCRIPCION DEL APOYO	RECURSO MUNICIPAL	APORTACION BENEFICIARIO	MONTO TOTAL	HABITANTES EN LA VIVIENDA	HOMBRES	MUJERES

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

PRESIDENTE MUNICPAL